

## DECRETOS

**Dcto. CE. N° 367 - 30-04-2001 - Cultura y Educación** - Declárase de interés provincial el curso de Dibujo y Pintura Infanto-Juvenil "Somos Nuestros Colores Patrios", que organiza por la Galería de Arte Albacaución en forma conjunta con la Comisión de Damas Catamarquinas Filial Catamarca, se realizará entre los meses de marzo y mayo del corriente año, en la Ciudad Capital.

**Dcto. C. N° 368 - 30-04-2001 - Coordinación** - Ratifícase el Convenio Marco, firmado por la Dción. Pvcial. de Estadística y Censos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con el objeto de dar cumplimiento al Progama de Estadística correspondiente al período 01ENE al 31 DIC 2001. Convenio para consulta en Dpto. Boletín Oficial.

**Dcto. G.J. N° 369 - 30-04-2001 - Gobierno y Justicia** - Rectifícase en el Art. 1° del Dcto. N° 369, fechado 06DIC99, en lo que se refiere al nombre figurante en el Orden de Mérito N° 22 del Sr. Rafael Ibáñez, siendo el correcto: Mario Ybáñez, DNI. N° 26.425.358, conforme consta en la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, obrante a fs. 2 del Expte J. 18468/00.

**Dcto. SAS. N° 370 - 30-04-2001 - Salud y Bienestar Social** - Reconócese el Adicional por Proximidad, establecido en el Dcto. Acdo. N° 1355/99 a favor de los Agentes Sanitarios, Silvia Liliana CUIL. 27-17925276-2; Graciela Antonia CUIL. 27-16394813-9 y Moisés N. Díaz CUIL. 20-23309601-7, dependiente de la Dción. Pvcial. de Medicina Asistencial, Subsec. de Salud Pública. Autorízase a la Dción. Pvcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente del Adicional reconocido precedentemente.

**Dcto. SAS. N° 371 - 30-04-2001 - Salud y Bienestar Social** - Reconócese el Adicional por Proximidad, establecido en el Dcto. Acdo. N° 1355/99 a favor de los agentes Irma Liliana Ferreira, CUIL. 27-13936849-0; Claudia Fernanda Herrera, CUIL. 27-23035651-9; Mirta Zerdan de Gerloff, CUIL. 27-17194670-6 y Rosa Azucena Cezar, CUIL. 27-23893755-3, todos Categ. 13, Agrup. de Personal, con prestación de servicio en el Hos-

pital Zonal de Recreo, Area Programática N° 8, dependiente de la Dción. Pvcial. de Medicina Asistencial, Subsec. de Salud Pública. Autorízase a la Dción. Pvcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente del Adicional reconocido precedentemente.

**Dcto. PD. (SP) N° 372 - 30-04-2001 - Producción y Desarrollo** - Apruébase el convenio para la Ejecución del Proyecto Sistema Integrado de Información Agropecuaria (SIIA), registrado bajo el N° 47/00, suscrito el 28NOV00, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Mtrio. de Economía de la Nación y el Mtrio. de Producción y Desarrollo de la Provincia. Declárase conocer y aceptar el Convenio de Préstamo N° 899/OC-AR celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina, el Dcto. N° 294/96 del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio del Convenio de Préstamo, el Manual de Procedimientos Operativos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y el Convenio de donación de Equipamiento Informático. Facúltase al Sr. Ministro de Producción y Desarrollo y/o al funcionario o funcionarios que designe, a suscribir en nombre de la Pvcia. el Convenio de Ejecución del Proyecto y toda otra documentación referente al mismo que fuere menester. Autorízase al Mtrio. de Producción y Desarrollo a crear en el ámbito de la Secretaría de Producción, la Unidad Provincial del Sistema Integrado de Información Agropecuaria (UPSIIA), en un todo de acuerdo con lo establecido en el convenio. Remítase lo actuado al organismo competente a efectos que el Convenio debidamente firmado, sea protocolizado por la Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación, producido lo cual, entrará en vigencia. Convenio para consulta en Dpto. Boletín Oficial.

### Decreto. N° 373

#### NORMAS PARA LA PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de  
Abril de 2001.

#### VISTO:

La Ley N° 5022 «Código Tributario de la Provincia de Catamarca»; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40° del citado Instrumento Legal establece que, ningún magistrado, ni funcionario o empleado de la Administración Pública Provincial, registrará o dará curso a tramitación alguna con respecto a actividades o bienes relacionados con obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con certificado de cumplimiento fiscal expedido por la ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS.

Que asimismo, el último párrafo del mencionado Artículo dispone que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará los términos en que debe presentarse el Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS, en los casos de contrataciones del Estado Provincial.

Que el presente Instrumento Legal se dicta conforme las facultades conferidas por el Artículo 149°, Inciso 3, de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Los Organismos del Sector Público Provincial previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», que efectúen contrataciones de bienes, servicios, contratación de anteproyectos, proyectos, consultorías, locaciones, obras, concesiones de obras y servicios públicos, a través de los procedimientos de Contratación contemplados en el Título VI -Del Sistema de Contrataciones- del citado ordenamiento legal, deberán requerir, previo al pago de las contrataciones realizadas, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS.

Art. 2°.- Establécese, a los fines dispuestos por el Artículo anterior, que las Firmas que contraten con Organismos del Sector Público Provincial, deberán presentar fotocopia del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS, autenticado por dicho Organismo, o bien, por

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y/o Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, según corresponda. A esos efectos, los interesados presentarán a los Organismos antes indicados, conjuntamente con la fotocopia a autenticar, el original del respectivo Certificado de Cumplimiento Fiscal, el que les será devuelto luego de realizada la Certificación.

Art. 3°.- Exceptúase de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Instrumento Legal, a los pagos que deban efectuar las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, a través de los denominados Fondos Permanentes o de Caja Chica, cuyos montos no superen la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Art. 4°.- Exímese de la obligatoriedad de presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto, al contribuyente o responsable que fuere acreedor del Estado Provincial que manifieste expresamente su voluntad de transferir a la ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS el monto total de su acreencia, para compensar su crédito con las obligaciones tributarias que mantiene con dicho Organismo.

Art. 5°.- Dispónese que las Personas Físicas o Jurídicas que de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario de la Provincia de Catamarca -Ley N° 5022- deban considerarse alcanzadas y/o exentas del pago de los impuestos cuya recaudación tiene a su cargo la ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS, deberán presentar el correspondiente Certificado que acredite dicha condición, expedido por el Organismo Fiscal.

Art. 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, MINISTERIO DE COORDINACION, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, MINISTERIO DE EDUCACION y MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DI-

cciones  
tivos I  
de las Ju  
tico Prov  
LA PRO

Art. 7  
registro

Dcto.  
Justicia  
Sra. M.  
N° 10.556  
Dcto. N°  
anticipo  
bérsele  
or Invali  
bituales  
de judic

Dcto. I  
cción So  
Hamiran  
or la sun  
stos oca  
ada a su  
NI. N° 6  
própiase  
deuda c  
que asci  
Servic  
ón Social  
Pasteur  
sto se in  
rog. 4 - 1  
- P.P. 1 -

Dcto. I  
sticia - A  
renuncia  
Correa, DI  
profesional  
Estado.

aciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial y TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Dr. OSCAR ANIBAL CASTILLO**  
Gobernador de Catamarca

**Lic. Jorge Alberto Greco**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dcto. GJ. N° 374 – 30-04-2001 – Gobierno Justicia –** Recházase el pedido interpuesto por la Sra. Marina Elizabeth Correa de Juárez, DNI. N° 10.556.138 de continuar con los efectos del Dcto. N° 2092/97 y que se le siga abonando el anticipo del Haber de Pasividad, en razón de habersele denegado el beneficio de la Jubilación por Invalidez y deberá reintegrarse a sus tareas habituales hasta que se resuelva su situación en sede judicial.

**Dcto. SAS. N° 375 – 30-04-2001 – Salud y Acción Social –** Otórgase a la Sra. Mercedes Rosa Altamiranda, DNI. N° 11.079.169 un subsidio por la suma de \$ 14.700,00 para solventar los gastos ocasionados por la cirugía cardiaca practicada a su hermano Luis Ricardo Altamiranda, DNI. N° 6.964.516 en el Sanatorio Pasteur S.A. Apropiase para el presupuesto 2001 – Ley 5018 la deuda contraída con el Sanatorio Pasteur S.A. que asciende a la suma mencionada. Autorízase al Servicio Administrativo de la Subsec. de Acción Social, a emitir la Orden de Pago al Sanatorio Pasteur, con los recaudos legales del caso. El monto se imputará a la partida Ju. 40 – SAF. 25 – Art. 4 – U. Geog. 4901 – Fi. 1 Fu. 130 – Inc. 1 – P.P. 1 – p.p.4 – FFin. 438 presupuesto vigente.

**Dcto. N° 376 – 30-04-2001 – Gobierno y Justicia –** Acéptase con retroactividad al 14FEB92, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Correa, DNI. N° 8.042.591, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta, Pte., dependiente de Fiscalía de Estado.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución Ministerial HF. N° 482**

### OPCION DE TRANSFERENCIA A ORGANISMO DEL PODER EJECUTIVO FORMULADA POR AGENTES DEL BANCO DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2001.

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 1539 del 29 de Noviembre de 2000, las constancias del Expediente «B» N° 4232/2001 «Banco de Catamarca e. l. S/ Elementos resolutivos p/el cual se instruye la desafectación del Pers. que hiciera Opción de transf. a Org. Dependientes del Poder Ejec. Prov.», y;

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Decreto Acuerdo reglamenta las opciones de desvinculación para el personal del Banco de Catamarca ante la transferencia de dicha entidad bancaria.

Que en el Capítulo IV del antes referido instrumento legal (arts. 12° a 19° inclusive) se reglamenta la opción de Transferencia a un Organismo dependiente del Poder Ejecutivo.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 14° del Decreto Acuerdo N° 1539, el Banco de Catamarca e.l. ha receptado las solicitudes de aquellos empleados que voluntariamente optaron por ser transferidos a organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Que el Comité Interventor del Banco de Catamarca e.l., mediante Resolución B.C. e.l. N° 047/01 tomó conocimiento de las presentaciones efectuadas por el personal del Banco y elevó el listado a consideración de este Ministerio.

Que el artículo 21° del Decreto Acuerdo N° 1539/00 prevé que el personal del Banco de Catamarca tendrá la facultad de optar y el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá aceptar o rechazar las solicitudes para las opciones de retiro voluntario o transferencia a un organismo dependiente del Poder Ejecutivo, con el objeto de posibilitar la constitución de la nómina de perso-